

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 26 de Marzo de 2012

115/12

Expte. N° 14254/08

VISTO:

La Nota N° 1964/11 por la cual el Ing. Lorgio Mercado Fuentes, eleva la propuesta del Reglamento de Trabajo Final de la carrera de Posgrado de "Especialización en Producción y Tratamiento de Gas Natural"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de Diciembre de 2011, fue analizada por la Escuela de Posgrado, la cual aconseja aprobar la propuesta de Reglamento de Trabajo Final de la Carrera de Posgrado de "Especialización en Producción y Tratamiento de Gas Natural", realizada por el Director de dicha Carrera Ing. Lorgio Mercado Fuentes, solicitando la modificación, de forma, de algunos artículos;

Que la propuesta es tratada por la Comisión de Reglamento y Desarrollo;

Que el tema es analizado por el Honorable Consejo Directivo y aconsejando realizar las modificaciones solicitadas por la Escuela de Posgrado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su XX Reunión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2011)


R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- **Aprobar el Reglamento de Trabajo Final** de la carrera de Posgrado de **ESPECIALIZACION EN PRODUCCION Y TRATAMIENTO DE GAS NATURAL**, con las **modificaciones de los Artículos N° 5°, 6°, 10° y 12°** solicitados por el Director de la Carrera, Ing. Lorgio MERCADO FUENTES, que se describe en ANEXO I.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de Facultad, a la Escuela de Posgrado, al Ing. Lorgio Mercado Fuentes y siga por Dirección Administrativa Académica al Sector de Posgrado para su toma de razón y demás efectos.

mm


Dra. Mónica Liliana PARENTIS
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I
Res. N° 115- HCD-2012
Expte. N° 14254/08

- 1 -

CARRERA DE POSGRADO DE "ESPECIALIZACION EN PRODUCCION Y TRATAMIENTO DE GAS NATURAL"

REGLAMENTO DEL TRABAJO FINAL

CAPITULO I - Normas Generales

ARTICULO 1°.- El presente reglamento establece las pautas para la elaboración y evaluación del Trabajo Final de la carrera de Posgrado en "Producción y Tratamiento de Gas Natural" de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°.- El Trabajo Final de la Especialización es el último requisito académico que debe cumplir el estudiante para obtener el Título de Especialista en "Producción y Tratamiento de Gas Natural". Este Trabajo Final, que es de carácter individual y que integra los conocimientos impartidos en la carrera, debe enmarcarse en el cumplimiento de las normas del presente reglamento y de aquellas que en futuro sean dictadas por la Universidad Nacional de Salta y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnológica de la Nación.

ARTICULO 3°.- El Trabajo Final está orientado a desarrollar un proyecto que involucre el cálculo y diseño de una planta o sector de la misma referida al tratamiento del gas natural. Este trabajo será dirigido por un docente de la carrera y evaluado por un Tribunal Evaluador designado a tal fin.

CAPITULO II – Pautas para elegir el Tema y el Director del Trabajo

ARTICULO 4°.- El tema a desarrollar en el Trabajo Final debe ser un aporte personal y de carácter integrador y que en lo posible se base en un caso real. A modo orientativo se proponen los siguientes temas posibles:

- Aplicación de alguna metodología de cálculo en diseño de procesos que resulte innovadora en plantas de tratamiento de GN.
- Proyecto de diseño de un sector de una planta de tratamiento de GN.
- Evaluación crítica de un sector de producción de una planta de tratamiento de GN.
- Investigación y evaluación de nuevas tecnologías aplicadas a algún sector de una planta de tratamiento de GN.
- Cualquier otro tema, relacionado con la carrera y que a juicio de la Comisión Coordinadora pueda resultar de interés.

ARTICULO 5°.- El Trabajo Final será dirigido por alguno de los docentes responsables del dictado de la carrera o **algún otro profesional de reconocido prestigio y con formación pertinente al tema del Trabajo Final**, con acuerdo previo de la Comisión Coordinadora de la carrera. Es posible incorporar un Co-Director en la dirección del Trabajo Final.

ARTICULO 6°.- El Director del Trabajo Final podrá renunciar a su función, comunicándolo por escrito al alumno y a la Dirección de la Carrera, explicando los motivos de su desvinculación, **designándose al Co-Director como Director del Trabajo Final, en caso de existir**. Asimismo el alumno podrá solicitar a la Dirección de la Carrera el cambio de Director del Trabajo Final. Debe realizarlo por escrito y explicando los motivos de su decisión. En ambos casos

..//



se deberá designar un nuevo Director de Trabajo Final, el que en caso de existir, podrá ser el Co-Director.

ARTICULO 7°.- Al inicio del cursado del último módulo de la carrera, el alumno debe formalizar el pedido de realización del Trabajo Final, mediante una Nota dirigida al Director de la Comisión Coordinadora de la Carrera en la que especifique: tema seleccionado, director propuesto, plan de trabajo y cronograma de los principales puntos a desarrollar en el trabajo.

ARTICULO 8°.- Las solicitudes ingresadas serán analizadas por la Comisión Coordinadora de la Carrera, quien dará su aceptación o realizará las observaciones o correcciones pertinentes antes de aprobarlas.

ARTICULO 9°.- Mediante Nota se notificará al alumno y al Director de Trabajo Final propuesto de lo resuelto por la Comisión Coordinadora de la carrera.

ARTICULO 10°.- El alumno tendrá un plazo de **nueve (9) meses** para finalizar el Trabajo Final, contados a partir de la fecha de aceptación de su propuesta. La no cumplimentación del trabajo en el plazo estipulado, obliga al aspirante a presentar una Nota justificando la demora y solicitando una ampliación de plazo, lo que será considerado por la comisión Coordinadora de la Carrera y resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 11°.- El Director de Trabajo Final deberá realizar el seguimiento del plan y cronograma propuesto, orientando al alumno en todos los aspectos que involucre el plan de trabajo.

CAPITULO III – Presentación del Trabajo Final

ARTICULO 12°.- Se deberán presentar tres (3) copias impresas del Trabajo Final y una versión digital (CD/DVD) en formato Word. El mismo deberá tener una extensión de quince (15) páginas como mínimo, incluyendo referencias, gráficos e ilustraciones y notas aclaratorias. La presentación debe incluir un índice y las hojas del texto deben estar numeradas. Para el texto general, en hojas tamaño A4, deberá usar letra tipo Arial en tamaño 11, **interlineado sencillo**, para el título principal tamaño 12, en mayúscula y destacado en negrita, y en tamaño 11 los subtítulos en mayúscula y en negrita y en tamaño 8 las notas aclaratorias. Las referencias bibliográficas se deben ubicar al final del trabajo y en orden alfabético. Los planos que se incluyan deben cumplir con las correspondientes Normas Internacionales.

ARTICULO 13°.- El trabajo final, en su presentación, debe guardar una lógica interna en su formulación y lograr el desarrollo del tema completo. Debería contener los siguientes aspectos:

- Introducción: que incluyen los antecedentes que justifican la selección del tema y reflejar la importancia del mismo.
- Objetivos del proyecto.
- Esquemas del proceso.
- Datos y resultados del cálculo.
- Discusión de resultados.



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I
Res. N° 115- HCD-2012
Expte. N° 14254/08

- 3 -

- Conclusiones finales.
- Planos de detalle.

CAPITULO IV – Evaluación del Trabajo Final

ARTICULO 14°.- El Director de la Carrera conjuntamente con la Comisión Coordinadora propondrá la conformación del Tribunal de Evaluación con tres (3) Profesores y un (1) suplente, los que serán profesionales (que pueden o no ser docentes), que estén vinculados a la temática del Trabajo. Esta nómina deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y se procederá con su designación.

ARTICULO 15°.- Una vez designado el Tribunal, la Dirección Académica de la Facultad entregará una copia del Trabajo Final a cada uno de los miembros del Tribunal disponiendo de los mismo de un plazo de treinta (30) días corridos, a contar de la recepción, para emitir un informe, debidamente fundado, con el correspondiente dictamen.

ARTICULO 16°.- El Trabajo Final podrá resultar, con mayoría de votos del Tribunal, como:

- a) **ACEPTADO**, para su exposición.
- b) **ACEPTADO CONDICIONALMENTE**, y en este caso el aspirante deberá modificar o completar el Trabajo Final en un plazo que lo establece el Tribunal.
- c) **RECHAZADO**, en este caso el aspirante dispone de tres (3) meses para rehacer el trabajo.

ARTICULO 17°.- Cuando el Tribunal establezca que el Trabajo Final está Aceptado, el mismo será defendido en sesión pública por el alumno, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, en una fecha establecida por el Tribunal

----- 0 -----

Handwritten signatures and initials